

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 187

TEGUCIGALPA: 16 DE ABRIL DE 1900

NUMERO 1.865

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

FOMENTO.—Autorízase un gasto—Autorízase una erogación—Se autoriza una erogación—Se aprueba una resolución—Se autoriza una erogación—Se concede una licencia y encárgase un empleo—Se autoriza una erogación—Se aprueba una contrata.

GUERRA.—Se autoriza el gasto de \$ 33.46—Se autoriza el gasto de \$ 25.00—Se autoriza el gasto de \$ 26.50—Autorízase el gasto de \$ 82.50—Autorízase el gasto de \$ 29.62½—Concédese una licencia y nómbrase interinamente un sustituto—Resuélvese de conformidad una solicitud—Nómbrase interinamente un sustituto—Autorízase el gasto de \$ 11.12—Autorízase el gasto de \$ 14.36—Se autoriza el gasto de \$ 25.00—Se autoriza el gasto de \$ 60.00—Se autoriza el gasto de \$ 6.00—Autorízase el gasto de \$ 40.00—Se acuerdan unas erogaciones para gastos de escritorio de las Juntas Locales de inscripción militar.

AVISOS

FOMENTO

Autorízase un gasto.

Tegucigalpa: 10 de marzo de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de veinte y siete pesos treinta y siete y medio centavos á que asciende el valor invertido en la curación del Ingeniero del Gobierno don Henry G. Bourgeois, como sigue:

Asistencia médica.....	\$ 25.00
Medicinas.....	2.37½

Suma.....\$ 27.37½

2.º—Que esta suma sea pagada por la Dirección General de Rentas, imputándose el gasto á Fomento, capítulo VII, partida final, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Autorízase una erogación.

Tegucigalpa: 12 de marzo de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de doscientos diez pesos cuarenta y siete centavos, que por

trabajo extraordinario han devengado los empleados y operarios de la Escuela de Artes y Oficios durante las semanas que terminaron el tres y el nueve del mes en curso.

2.º—Que esta suma sea pagada por la Dirección General de Rentas, imputándose el gasto á Fomento, capítulo VII, partida final, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se autoriza una erogación.

Tegucigalpa: 12 de marzo de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de cinco pesos que se pagarán á Pedro Ramos para su traslación de Reitoca á esta capital, á donde viene en asuntos del servicio.

2.º—Que el pago se satisfaga por la Dirección General de Rentas y que el gasto se impute á Fomento, capítulo VII, partida final, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se aprueba una resolución.

Tegucigalpa: 13 de marzo de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobar la resolución que dice: "Tegucigalpa: 7 de marzo de 1900.—El Director General de Correos, en vista de la solicitud presentada por el primer ayudante de la Estafeta don José Angel Garay, en la cual pide un mes de licencia con goce de sueldo por motivos de salud,—Acuerda:—1.º Conceder un mes de licencia con goce de sueldo al primer ayudante de la Estafeta don José Angel Garay, que empezará á contarse desde el diez del presente mes.—2.º Anexar el puesto que desempeña al Jefe de Estafetas don Marcial Castillo, y—3.º Esta disposición se elevará al conocimiento del Ministerio respectivo para su aprobación.—Comuníquese.—Zelaya;" y

2.º—Que el sueldo que se devengue con motivo de la licencia concedida se impute á Fomento, capítulo VII, partida 3.ª, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se autoriza una erogación.

Tegucigalpa: 13 de marzo de 1900.

Vista la solicitud presentada por don Venancio Yanes, Síndico Municipal de La Alianza, pidiendo á nombre de la Municipalidad de aquel pueblo ayuda pecuniaria del Gobierno para la conclusión del cabildo de dicho lugar; visto asimismo el informe favorable del Gobernador Político del departamento de Valle; y estimando justas las razones en que se funda la referida solicitud, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar para el fin indicado la suma de seiscientos pesos que se pagarán al Alcalde Municipal de La Alianza, en mensualidades de á cien pesos cada una, empezando el último del presente mes.

2.º—El Alcalde Municipal don Felipe Pineda responderá personalmente de la buena inversión de los fondos, debiendo quedar enteramente concluido el edificio durante el año en curso.

3.º—Que el gasto se impute á Fomento, capítulo VII, partida final, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se concede una licencia y encárgase un empleo.

Tegucigalpa: 14 de marzo de 1900.

Solicitando licencia por un mes el Tesorero General de Caminos don Samuel Laínez, y estimando justos los motivos en que funda su petición, el Presidente

ACUERDA:

Conceder desde el día de mañana la licencia solicitada, quedando encargado de la Tesorería mientras dura la ausencia del señor Laínez y bajo la responsabilidad personal de éste, el Tenedor de Libros de la oficina don Guillermo Bustillo G.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se autoriza una erogación.

Tegucigalpa: 14 de marzo de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de cuarenta y dos pesos, á que asciende el valor del flete de cuatro cargas de materiales telegráficos que fueron conducidas de esta capital á la ciudad de La Esperanza; y

2.º—Que esta suma sea pagada al Gobernador Político de Intibucá por la Administración de Rentas del mismo departamento, imputándose el gasto á Fomento, capítulo II, partida 9.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Allschul.

Se aprueba una contrata.

Tegucigalpa: 15 de marzo de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobar la contrata que dice:

“Mónico Zelaya, Director General de Correos, por una parte, y Pedro Mass, de esta capital, por otra, han convenido en el contrato siguiente:

1.º—El señor Mass se obliga á transportar la correspondencia de Tegucigalpa para Yuscarán y oficinas intermediarias, y viceversa.

2.º—Los correos deberán salir de Tegucigalpa y Yuscarán y regresar á ellas y oficinas intermediarias, dos veces por semana.

3.º—El tiempo en que los conductores deberán hacer el viaje de ida ó el de vuelta será de uno y medio días, ó sean treinta y seis horas consecutivas y fatales, que se contarán desde el momento en que se verifique la entrega de la correspondencia en cada una de las oficinas de Tegucigalpa y Yuscarán.

4.º—En el transporte de la correspondencia el señor Mass deberá sujetarse á las prescripciones que contiene la Ley de Correos vigente y al itinerario actual ó al que se establezca después.

5.º—El señor Mass ó sus agentes, al recibir la correspondencia de cada una de las oficinas nombradas, deberán otorgar á la persona que les haga la entrega un recibo firmado por ellos ó por otra persona á su ruego, en el cual recibo se hará constar el número de sacos, valijas ó paquetes, el peso de todos, el estado en que se reciben y la hora exacta de la entrega.

6.º—El señor Mass ó sus agentes deberán exigir á la persona de quien reciban la correspondencia que ésta se les entregue en sacos perfectamente cerrados, lacrados y sellados, ó en valijas y paquetes convenientemente cerrados, y tienen la obligación de entregarlos así en las oficinas destinatarias. Les está prohibido en absoluto abrir bajo ningún pretexto los sacos y trasponer la correspondencia.

7.º—El señor Mass es responsable por cualquier daño, extravío, deterioro ó pérdida total ó parcial que en el tránsito sufra la correspondencia por descuido ó negligencia de sus conductores. Pero si esto sucediese por caso fortuito ó fuerza mayor legalmente comprobados por el contratista, cesará su responsabilidad.

8.º—El contratista ó sus agentes tienen la obligación de esperar en las oficinas de Yuscarán y Tegucigalpa hasta por veinte y cuatro horas para que se les haga la entrega de la correspondencia.

9.º—Si el contratista ó sus agentes no se presentaren á recibir la correspondencia en el tiempo en que deben hacerlo, ó si en la conducción ó entrega de ella invirtieren mayor número de horas que el que se establece en la cláusula 3.ª de esta contrata, serán responsables por el retraso que aquella sufra, y quedará sujeto el contratista á pagar una multa, cuya cuantía fijará la Dirección, atendiendo al tiempo del retraso, á los perjuicios ocasionados y á las demás circunstancias de la falta.

10.—Llegado el caso de imponer esta multa, ella le será descontada por el Administrador de Rentas de este departamento del próximo pago que le haga después de la fecha de su imposición.

11.—El señor Mass, para garantizar el cumplimiento estricto de su contrata, rendirá fianza personal ó hipotecaria, á satisfacción de este Centro.

12.—El Director de Correos, por su parte, se compromete á pagar al señor Mass, como remuneración de su trabajo, ochenta pesos mensuales, que se le entregarán por quincenas, de á cuarenta pesos cada una, en la Administración de Rentas de este departamento el primero y diez y seis de cada mes.

13.—El señor Mass y sus agentes tendrán el uso franco del telégrafo y correo para todo aquello que se relacione directamente con el cumplimiento de las cláusulas de esta contrata.

14.—Se concede al contratista y sus agentes exención del servicio militar y cargos concejiles, para lo cual proveerá á sus correos de las matriculas respectivas.

15.—La duración de esta contrata será de seis meses, que empezarán á contarse desde el quince del corriente.

16.—Con un mes de anticipación cualquiera de las partes contratantes deberá dar aviso á la otra que al expirar los seis meses de que se trata en la cláusula anterior dará por terminado su contrato, sin cuyo requisito se entenderá que la contrata continúa por seis meses más y en las mismas condiciones aquí establecidas.

17.—También convienen en prorrogar por seis meses más, á contar del 1.º del corriente, la vigencia, en todas sus partes, de la contrata celebrada el 29 de agosto del año próximo pasado, entre el segundo de los contratantes de ahora, señor Mass, y el Director General de Correos don César Lagos, con respecto al transporte de correspondencia de esta ciudad á la de Juticalpa, y que fué aprobada por el Gobierno en acuerdo de 1.º de septiembre del mismo año.

18.—Esta contrata será sometida á la aprobación del Gobierno para los efectos de ley.—Dirección General de Correos.—Tegucigalpa: 1.º de marzo de mil novecientos.—Mónico Zelaya.—Pedro Mass;” y

2.º—Que las sumas que deba pagarse al señor Mass por razón de la anterior contrata, se imputen á Fomento, capítulo III, partida 2.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Allschul.

GUERRA

Se autoriza el gasto de \$34.46.

Tegucigalpa: 29 de diciembre de 1899.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de guerra el gasto de \$34.46 que se entregarán al Comandante de Armas de Comayagua para que pague el valor de las medicinas suministradas á los enfermos de aquella guarnición durante la última mitad del mes de noviembre próximo pasado.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$25.00.

Tegucigalpa: 1.º de enero de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de guerra el gasto de \$25.00 que se entregarán al Coronel Alonso Rosales y al Capitán Benjamín Ortiz para el desempeño de una comisión concerniente al ramo de Guerra.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$26.50.

Tegucigalpa: 1.º de enero de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de guerra el gasto de \$26.50 que se entregarán al Comandante de Armas de Olancho para que pague varios medicamentos que servirán á los enfermos de la guarnición, y cuyo conocimiento ha pasado al Ministerio de la Guerra el respectivo Cirujano.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Autorízase el gasto de \$82.50.

Tegucigalpa: 1.º de enero de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de guerra el gasto de \$82.50 con que se habilita al Capitán Baltasar Rodríguez y diez soldados para que regrese de esta capital á Ocotepeque, de donde vino en una comisión dependiente del ramo de la Guerra.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Autorizase el gasto de \$ 29.62½.

Tegucigalpa: 2 de enero de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de guerra el gasto de \$ 29.62½ que se entregarán al Comandante de Armas de Copán para que pague el valor de las medicinas suministradas á los enfermos de aquella guarnición durante los meses de noviembre y diciembre recién pasados.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Concédesse una licencia y nóbrase interinamente un sustituto.

Tegucigalpa: 3 de enero de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder un mes de licencia, con goce de sueldo y contado desde el 12 de diciembre último, al Ayudante escribiente y Archivero del Ministerio de la Guerra don Pablo E. Ayes, debiendo sustituirlo en el empleo don Dámaso Benavides, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Resuélvese de conformidad una solicitud.

Tegucigalpa: 3 de enero de 1900.

Vista la solicitud de don Nieves Pérez, de La Iguala, departamento de Gracias, contraída á pedir que se le admita su renuncia del grado de Subteniente del Ejército, fundándose en que es mayor de 40 años, según lo comprueba con la certificación bautismal que acompaña, y visto el informe del Comandante de Armas que es favorable al interesado; en aplicación del artículo 146 de la Constitución Política, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad; no mandando cancelar el despacho que correspondiera por no habersele extendido al peticionario.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Nóbrase interinamente un sustituto.

Tegucigalpa: 4 de enero de 1900.

No habiendo tenido efecto el acuerdo de 12 de diciembre próximo pasado, por el cual se encargaba la Comandancia Local de San Juan de Flores al Teniente-Coronel don Simón Zúriga, el Presidente

ACUERDA:

Que durante el mes de licencia que se ha concedido al Coronel don José D. Peñalva, lo sustituya en el empleo el Comandante 1.º don Emeterio Segura, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Autorizase el gasto de \$ 11.12.

Tegucigalpa: 4 de enero de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de guerra el gasto de \$ 11.12 que se entregarán al Comandante de Armas de Gracias para que pague el valor de las medicinas suministradas á los enfermos de aquella guarnición durante el mes de diciembre próximo pasado.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Autorizase el gasto de \$ 14.36.

Tegucigalpa: 4 de enero de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de guerra el gasto de \$ 14.36 que se entregarán al Comandante de Armas de Iriona para que pague el valor de las medicinas suministradas á los enfermos de aquella guarnición durante el mes de diciembre próximo pasado.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 25.00.

Tegucigalpa: 5 de enero de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de guerra el gasto de \$ 25.00 con que se habilita al Comandante 1.º Ignacio Bustillo para que se conduzca desde Puerto Cortés hasta esta capital, en donde recibirá órdenes concernientes al servicio, bajo la dependencia del Ministerio de la Guerra.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 60.00.

Tegucigalpa: 5 de enero de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de guerra el gasto de \$ 60.00 que se entregarán á doña Elena Gamero, de Danli, por valor de un caballo que suministró para el servicio público, bajo la dependencia del Ministerio de la Guerra, y que no le fué devuelto por haberse perdido, según se ha comprobado en debida forma.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 6.00.

Tegucigalpa: 5 de enero de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de guerra el gasto de \$ 6.00 que se entregarán al Comandante de Armas de Gracias para que pague el alquiler de una caballería en que se condujo un oficial desde aquella ciudad hasta la frontera de El Salvador, á donde fué en desempeño de una comisión militar.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Autorizase el gasto de \$ 40.00.

Tegucigalpa: 5 de enero de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de guerra el gasto de \$ 40.00 con que el Comandante de Armas de Santa Bárbara ha habilitado á cuarenta milicianos, por cuatro días y á razón de veinticinco centavos diarios cada uno, para que se trasladen de aquella plaza á la de San Pedro Sula, en donde van á prestar servicio de guarnición.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se acuerdan unas erogaciones para gastos de escritorio de las Juntas Locales de inscripción militar.

Tegucigalpa: 6 de enero de 1900.

Estando próximas á instalarse las Juntas Locales de inscripción militar, y debiendo el Estado atender, de conformidad con la ley, á los gastos de escritorio de las respectivas oficinas; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Que se pague al Presidente de cada una de las quince juntas que se establecieron en las cabeceras de departamento, la suma de \$ 10.00 para los referidos gastos de escritorio en este año.

2.º—Para el mismo fin se pagará la cantidad de \$ 5.00 al Presidente de cada junta local de las restantes cabeceras de distrito.

3.º—Se pagará, igualmente, la suma de \$ 3.00 al Presidente de cada junta local de todos los demás pueblos del Estado que tengan Municipalidad.

El señor Ministro de Hacienda ordenará el pago total de \$ 956.00, por medio de los respectivos empleados de su dependencia, en las proporciones que quedan asignadas; debiendo imputarse la erogación á la partida Extraordinarios de Guerra, de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

AVISOS

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha veintinueve de enero de este año se ha presentado á esta oficina el Doctor don Esteban Farrarí, por sí y en nombre de sus hermanos María del Carmen, Petrona, Sara, Beatriz, Trinidad, José Antonio y José María Farrarí, denunciando un terreno situado en la cuesta de "La Montañita," de esta jurisdicción municipal, propio para la crianza de ganado, cuya capacidad aproximada será de ciento ochenta hectáreas, siendo sus límites: al Norte y al Oriente, un terreno que se dice de la Municipalidad de esta ciudad y ejidos de Santa Lucía; al Sur, sitio de "El Trapiche," de los herederos de don Bernardo Inestroza; y por el Norte y el Poniente, sitio de "La Travesía," de propiedad de los denunciante.

Tegucigalpa: 6 de abril de 1900.

9-3 C. CÓRDOBA.

Se solicita una zona mineral en el departamento de Olancho

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha 13 de enero del corriente año se ha presentado don Enrique A. Spears, ciudadano de los Estados Unidos de Norte América, pidiendo que se le conceda una zona mineral de mil hectáreas, dentro de la que, por acuerdo de 7 de junio de 1890, se concedió en el Río Seale, jurisdicción de Juticalpa, departamento de Olancho, á los Doctores Manuel Gamero y Remigio Díaz. La zona solicitada comprenderá doscientos cincuenta metros á cada lado de dicho río, contados desde el centro del mismo; la longitud se determinará desde un punto situado á doscientos cincuenta metros arriba de la boca del río hasta otro situado veinte mil metros arriba del primer punto; y limitará: al Norte, con la montaña de Villa Santa ó Las Palmas; al Sur, con la montaña que divide á esta República con la de Nicaragua; al Oriente, con el caserío denominado Azacualpa; y al Poniente, con el llamado El Guajiniquil.

Para los efectos de ley se hace la presente publicación.

Tegucigalpa: 17 de marzo de 1900.

26-5-15 FRANCISCO ALTSCHUL.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que en el libro de denuncias que lleva este Juzgado de Letras, se registra el escrito y auto que dicen: "El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil de este departamento, hace constar: que en las diligencias relativas al denuncia de la mina llamada Las Animas, se registran el escrito y auto que dicen: "Denunciamos una veta mineral.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Manuel Seferino Osorto y Gregorio García, del vecindario de Reitoca, en este departamento, mayores de edad, soltero el primero, casado el segundo, y ambos de oficio labrador, por sí y á nombre de los señores Martín Sobalvarro, Félix Funes y Catarino Hernández, todos mayores de edad, casados, labradores, del vecindario de Lauterique el primero, de Reitoca el segundo y de Curarén el tercero, ante Ud., con respeto debido, exponemos: hemos descubierto una veta mineral que produce oro y plata, cuyas muestras acompañamos, la que está situada en el cerro de Emituca, en jurisdicción del pueblo de Curarén, como á distancia de dos y media leguas de dicho pueblo, al Sur de la mina abandonada La Victoria; y cuyos límites son estos: al Este, con la loma de El Murciélagos; al Oeste, con casa de Quintín Velásquez; al Norte, con el río que baja del Lodo Negro; y al Sur, con el Cerro Bonito, cuya veta corre de Sur á Norte, se solicita al Oriente, á la

misma que damos por nombre Las Animas; y en el deseo de explotarla con las formalidades legales, á Ud., señor Juez, pedimos y aplicamos se sirva mandarla registrar conforme á derecho, y á su vez, las pertenencias que nos correspondan. Pedimos justicia, etc.—Tegucigalpa: 22 de marzo de 1900.—Manuel Seferino Osorto.—Gregorio García."—Presentado en su fecha, á las 3 p. m.—Galeano Trejo, Secretario.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa: veintidós de marzo de mil novecientos.—Admitase la anterior denuncia, registrese en el libro respectivo y publíquese el registro en uno de los periódicos de esta capital, por tres veces, de diez en diez días, por lo menos.—Artículo 33 del Código de Minería.—Notifíquese.—José María Gálvez.—Francisco Galeano Trejo, Secretario.—Registrado en Tegucigalpa, á los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos.—Sello.—José María Gálvez.—Francisco Galeano Trejo, Secretario."

Es conforme.

Tegucigalpa: 23 de marzo de 1900.

FRANCISCO GALEANO TREJO,
27-6-16 Secretario.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que ante esta Administración se ha presentado el escrito de denuncia que dice:—"Señor Administrador de Rentas.—Cleto Ramón Cisneros, mayor de edad y de este vecindario, ante Ud., con el debido respeto, manifiesto lo siguiente:—Al Poniente de esta ciudad y como á una legua de distancia, existe una área de terreno nacional, llamado "San José" ó "Sabanagrande," que mide como tres caballerías propias para la agricultura y crianza de ganado: que la expresada área de terreno linda: por el Norte, con el Río Humuya; por el Sur, con el terreno de "Jesús," de propiedad de don Francisco Cáceres; por el Oriente con el Río Humuya y terreno de don Alberto Aguiluz; y por el Poniente, con el Río de Selguapa; y deseando adquirir la propiedad de la mencionada área de tierra, la denunció ante Ud. para que, seguidos los trámites de derecho, se sirva señalar hora y día para el remate.—Comayagua: 17 de marzo de 1900.—C. Ramón Cisneros."

Comayagua: 26 de marzo de 1900.

2-8 ALBERTO AGUILUZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace constar: que en esta Administración se ha presentado el escrito de denuncia que dice:—"Señor Administrador de Rentas.—Rafael Vallecillo, Balbino Recarte y Jesús Ulloa, mayores de edad, agricultores y vecinos de esta ciudad, ante Ud., con el debido respeto, venimos á manifestar lo que sigue:—Al Noroeste de esta población y como á una milla de distancia, se encuentra, á orillas del Humuya, una área de tierra como de una y media caballería, poco más ó menos, que linda: al Norte y Este, con el expresado río; al Sur, con terrenos de don Francisco Cáceres, y al Oeste, con terreno de don Alberto Aguiluz. La antedicha área de terreno es de propiedad de la Nación, pues que no hay persona alguna que de su dominio tenga justo y legal título.—Venimos, pues, á denunciarlo formalmente, ofreciendo la prueba de su nacionalidad; suplicando al señor Administrador se sirva admitir y tramitar nuestra solicitud conforme á derecho, pues deseamos que una vez que sea medido el terreno se remate á nuestro favor hasta obtener el correspondiente título de propiedad, previos los gastos y pagos que tengamos que hacer. El terreno denunciado se llama "El Guanacastal" y es propio para la agricultura.—Comayagua: 7 de marzo de 1900.—Rafael Vallecillo.—Balbino Recarte.—Jesús Ulloa."

Comayagua: 23 de marzo de 1900.

3-8 ALBERTO AGUILUZ.

Se solicita una zona mineral en el departamento de Olancho

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha 13 de enero último se presentó el señor don Enrique A. Spears, ciudadano de los Estados Unidos de Norte América, pidiendo que se le conceda una zona mineral de mil hectáreas, dentro de la que fué otorgada al señor E. A. Burke, con fecha 28 de mayo de 1890, en el Río Guayambre, en el departamento de Olancho. La zona que se solicita comprenderá doscientos cincuenta metros á ambos lados del centro de dicho río, desde un punto sito cinco mil metros arriba de la boca del Río Seale hasta otro situado quince mil metros abajo de la misma boca; y limitará: al Norte, con la montaña de Villa Santa ó Las Palmas; al Sur, con la montaña que divide á esta República con la de Nicaragua; al Oriente con el caserío denominado Azacualpa; y al Poniente, con el denominado Guajiniquil.

Para los efectos de ley se hace la presente publicación.

Tegucigalpa: 17 de marzo de 1900.

26-5-15 FRANCISCO ALTSCHUL.

Los señores Federico F. Ramírez, Rafael López y Santos Soto solicitan una zona mineral en este departamento.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que hoy se ha presentado el señor don Federico F. Ramírez, por sí y á nombre de los señores don Santos Soto y don Rafael López, pidiendo que se le conceda una zona mineral de doscientas hectáreas, en jurisdicción de Curarén, en este departamento, dentro de la cual quedará comprendida la mina que con el nombre "La Inesperada" han denunciado dichos señores ante el Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento. La zona solicitada tendrá por límites: al Norte y al Este, los ríos que bajan de la montaña de "Lodo Negro" y laguna de Curarén, respectivamente; al Sur, la montaña "Tenorio;" y al Oeste, la montaña de "Lodo Negro."

Para los efectos de ley se hace la presente publicación.

Tegucigalpa: 30 de marzo de 1900.

5-15-25 Francisco Altschul.

Carreteras del Sur y del Norte

Al trabajo! Al trabajo!

MIL OPERARIOS

En las carreteras que se construyen de Tegucigalpa hacia el Sur y el Norte de la República, se necesitan mil operarios. Los trabajadores ganarán seis reales diarios ó cuatro y la manutención y, además, quedarán exentos del servicio de guarnición por un término igual al en que hubiesen trabajado. Los que deseen ocuparse deben entenderse con el Inspector RAMÓN O. MARÍN, en Loarque.

Marzo de 1900.

Tipografía Nacional—3.ª Avenida E.—N. 43